GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2026
OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2419/2026
EXPEDIENTE No.: GIM0900368/22
R.F.C.: VMA1807167M3
ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.
AV. AZCAPOTZALCO LA VILLA NÚMERO 1238
COLONIA LINDAVISTA NORTE
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
CÓDIGO POSTAL 07300, CIUDAD DE MÉXICO

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo, fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; en relación con el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d); NOVENA párrafo primero y DÉCIMA párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f) y h); y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23 y 27 primer y segundo párrafos, fracciones IV, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 párrafo primero, fracción II, inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 párrafo primero, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 6 y 7 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2419/2026
EXPEDIENTE No.: GIM0900368/22

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al amparo de la orden número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido y firmado por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces titular de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día **03 de noviembre de 2022**, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no es localizable, en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, conforme a lo siguiente:

HECHOS Y OMISIONES

A) GENERALIDADES

Del análisis realizado a la información con que cuenta esta autoridad en la base de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, donde se obtuvo el Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Administración Local de Recaudación Gobierno del DF, a la cual tiene acceso esta Autoridad, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** de conformidad con el artículo 63 párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, se conoció lo siguiente:

1. Domicilio Fiscal: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** a la fecha de emisión del presente oficio, tiene como último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Avenida

Azcapotzalco la Villa número 1238, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México.

2. Fecha de Inicio de Operaciones: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** inició operaciones el día 16 de julio de 2018.

3. Actividad Económica: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que durante el ejercicio fiscal de 2020, la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** manifiesta como actividad preponderante ***"Otros servicios como maquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes".***

4. Régimen Fiscal: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** tributó en el Régimen General de Ley Personas Morales y es afecta como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

5. Obligación de presentar declaraciones: De la información obtenida de las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las que tiene acceso esta Autoridad Fiscal, se conocieron las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE OPERACIÓN
Pago definitivo mensual de IVA	16/07/2018	16/07/2018
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/01/2022	01/01/2022
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	01/01/2022	01/01/2022
Declaración de proveedores de IVA	16/07/2018	16/07/2018

De lo anterior, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** durante el ejercicio fiscal de 2020, se encontraba obligada a presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 9 y 76 primer párrafo fracciones V y VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 11, 31 párrafos primero, segundo y sexto del Código Fiscal de la Federación y artículo 2 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2020.

Asimismo, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** durante el ejercicio fiscal de 2020, se encontraba obligada a presentar las declaraciones provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 párrafo primero, fracción I primer párrafo, fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero, tercero y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 31 párrafos primero, segundo y sexto del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2020.

Así también, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** durante los períodos fiscales de enero a diciembre de 2020, se encontraba obligada a presentar declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, segundo y tercer párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero y 32 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31 párrafos primero, segundo y sexto del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2020.

6. Obligación de llevar contabilidad: La contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** tiene las siguientes obligaciones fiscales:

a) Inscribirse o darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 27 primer párrafo, apartado A., fracción I y apartado B., fracción I del Código Fiscal de la Federación.

b) Mantener actualizados sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 27 primer párrafo, apartado A., fracción I, apartado B., fracción II del Código Fiscal de la Federación.

c) Expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de conformidad con el artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 76 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

d) Obligación de llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción I de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo, 76 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

B) PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS

Derivado de la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido y firmado autógrafamente por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces titular de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto

directo del Impuesto al Valor Agregado y por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada,

El día 15 de septiembre de 2022, el **C. Armando Ortega Martínez**, notificador actuante, adscrito a la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acudió al domicilio ubicado en: Avenida Azcapotzalco la Villa número 1238, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio número **GIM0900368/22** de fecha **06 de septiembre de 2022**, a nombre de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** toda vez que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, en virtud de que no atendió el citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/CEDA/675/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022; toda vez que los días 15, 30 de septiembre y 14 de octubre de 2022, el notificador actuante el **C. Armando Ortega Martínez,** adscrito a la Subtesortería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** y no fue posible localizar a la contribuyente en el último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en: Avenida Azcapotzalco la Villa número 1238, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, mediante el cual: *"Se solicitan los datos y documentos que se indican"*, a nombre de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** domicilio en el que se constató el nombre de la calle en la placa metálica de nomenclatura de calles de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la esquina de Avenida Azcapotzalco la Villa y Calle Eten, en donde dice: *"AV. AZCAPOTZALCO, COL. LINDAVISTA NORTE, C.P. 07300"*, observando que el inmueble donde se encuentra el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** tiene las siguientes características externas: inmueble aparentemente tipo casa habitación con dos niveles de construcción pintada en este momento de color blanco, bardas con barrotes, puerta de acceso principal metálica pintada de color café, ubicada en la esquina del inmueble, cuenta con jardín al lado de la puerta principal, cochera, en la parte trasera se observa otro estacionamiento, la entrada de dicho estacionamiento es de color café, a la vista se observa una construcción de dos oficinas pequeñas con acabados de lámina y herrería pintadas de color blanco, el inmueble mide aproximadamente 8 metros de frente por 2 metros de largo, por lo que el **C. Armando Ortega Martínez** con cargo de Auditor Fiscal, adscrito a la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se presenta en el exterior del domicilio fiscal de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** ubicado en Avenida Azcapotzalco la Villa número 1238, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, con el objeto de hacer entrega del oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, en el que: "*Se solicitan los datos y documentos que se indican*", emitido por la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a

nombre de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** así como la entrega de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado.

Una vez constituido el notificador actuante en el domicilio fiscal de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** procedió a tocar en la puerta de acceso en repetidas ocasiones, sin tener respuesta en su interior, así mismo se tocó la puerta trasera del estacionamiento y nadie abrió ninguna de las dos puertas, por lo que al no haber persona alguna que atienda la notificación del oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, en el que: "*Se solicitan los datos y documentos que se indican*", emitido por la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procedió a preguntar a la vecina del lado derecho de la puerta de acceso principal del inmueble, mismo que se observa corresponde a una estética, se procedió a tocar en dicho local saliendo del interior una persona del sexo femenino, quien se encontraba en el interior de la estética, quien manifestó ser la encargada de la estética, misma a la que se le preguntó su nombre, manifestando no poder proporcionarlo, por lo que se procedió a describir su media filiación: persona del sexo femenino, de complexión delgada, aproximadamente 25 años de edad, cara delgada, ojos claros, cabello corto y estatura aproximada 1.65 metros, datos aproximados por apreciación visual, ante quien el notificador actuante el **C. Armando Ortega Martínez,** se identificó con credencial oficial número **DPA/132/2022**, con fecha de expedición 03 de enero de 2022 y vigencia del 03 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022, con número de empleado **301030,** con cargo de **Auditor Fiscal,** con Registro Federal de Contribuyentes: **OEMA671119BU6**, adscrito a la Subtesorería de Fiscalización, de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, persona a quien se le preguntó por la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** manifestando no saber de dicha empresa, ni haber escuchado hablar de esa contribuyente, ni conoce que se encuentren oficinas en ese domicilio, únicamente ella renta ese local para su estética y llega de vez en cuando a atenderlo, informando que ese domicilio también cuenta con otro acceso por la parte de atrás del inmueble, sin proporcionar más información, por lo que el notificador actuante procede a trasladarse a la parte trasera del inmueble donde observa que se trata del estacionamiento de la casa, en su interior se observa que dicho inmueble está desocupado y que no se encuentra persona alguna en el mismo, por lo anterior no fue posible llevar a cabo la notificación personal del oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, en el que: "*Se solicitan los datos y documentos que se indican*", emitido por la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tal y como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 15 de septiembre de 2022, levantada a folios números del **A 272028** al **A 272030**, Acta de Constancia de Hechos de fecha 30 de septiembre de 2022, levantada a folios números del **A 272031** al **A 272033** y Acta de Constancia de Hechos de fecha 14 de octubre de 2022, levantada a folios números del **A 272034** al **A 272036.**

Por lo anterior y toda vez que no fue localizable la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en su domicilio fiscal que señaló ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Autoridad no pudo llevar a cabo la notificación personal de la solicitud de datos y documentos que se indican, contenida en el

oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, así como la entrega de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado en ese domicilio fiscal, por tal motivo se procedió a notificarlos por estrados, publicados en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por un período de **diez días hábiles consecutivos**, es decir del día 19 de octubre de 2022 al 01 de noviembre de 2022, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fue publicado el documento, siendo este el día **03 de noviembre de 2022**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, oficio en el cual se le concedió a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, para que proporcionara la información solicitada y descrita en el mismo, por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, misma que a continuación se indica:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1.- Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Acta Constitutiva original, así como todos los demás movimientos y solicitudes presentadas y fotocopia para su cotejo.

2.- Declaración(es) Anual(es) y declaraciones de pagos provisionales, normal y complementarias en su caso, respecto de la(s) contribución(es) federal(es) como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, así como los papeles de trabajo en donde se observan los ingresos acumulables de los períodos, las deducciones autorizadas de los períodos (distinguiendo inversiones en activo fijo y otras deducciones y dentro de activos fijos deducciones en línea recta y deducción inmediata), en su caso pérdidas fiscales aplicadas, pérdidas pendientes de disminuir, impuesto cubierto en pagos provisionales y coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales que sirvieron de base para la integración de las cifras consignadas en dichas declaraciones por el(los) ejercicio(s) señalado(s), original y copia legible para su cotejo.

3.- Libros contables y registros auxiliares, original y fotocopia legible para su cotejo.

4.- Papel de trabajo conteniendo la integración mensual y análisis del Impuesto al Valor Agregado Acreditable; dicho papel deberá contener las diferentes tasas del impuesto señalado, fecha y número de póliza de registro, fecha y número de comprobante, nombre y Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expidió, descripción del concepto, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma y fecha de pago, indicando en su caso la fecha y la cuenta bancaria de donde se realizó el pago; así mismo, deberá proporcionar en disco el archivo que contenga dicho papel de trabajo en formato de grabación Excel.

5.- Pólizas de registro contable de Diario, Ingresos y Egresos, con su correspondiente documentación comprobatoria, en relación a sus ingresos, proporcione el consecutivo fiscal de facturación en original y fotocopia legible para su cotejo.

6.- Papel de trabajo conteniendo el impuesto cubierto en los pagos mensuales y la integración mensual y análisis de Valor de Actos o Actividades por el (los) ejercicio(s) sujeto(s) a revisar, identificando cada uno de los depósitos mencionados en los estados de cuenta bancarios contra la factura que corresponda, señalando: fecha y número de póliza, nombre, Registro Federal de Contribuyentes a quien se le expidió, descripción del concepto, importe, Impuesto al Valor Agregado causado, total, forma y fecha de cobro, así mismo deberá proporcionar en disco el archivo que contenga dicho papel de trabajo en formato de grabación de Excel.

7.- Balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio, original y fotocopia legible para su cotejo.
8.- Contratos celebrados relacionados con sus ingresos, compras, gastos e inversiones, original y fotocopia legible para su cotejo.

9.- Papel de trabajo del cálculo mensual del Impuesto al Valor Agregado detallado y forma de pago.

10.- Papel de trabajo de integración de deducciones por tipo de gasto e inversiones anexando documentación comprobatoria.

11.- Estados de Cuenta Bancarios, original y fotocopia legible para su cotejo.

12.- Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados, en original y fotocopia legible para su cotejo.

13.- Representación impresa que contenga(n) folio(s) fiscal(es), certificado, sello digital, sello SAT, número de serie del certificado del SAT, fecha y hora de certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitido(s).

Dicha documentación e información corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de lo anterior se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN NO EXHIBIDA

Para la exhibición de la información y documentación solicitada anteriormente detallada, se le concedió a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud de los datos y documentos,

contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; no obstante la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en el plazo otorgado de quince días hábiles no exhibió y no proporcionó la información y documentación solicitada.

IMPOSICIÓN DE PRIMERA MULTA

Por lo anterior, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2600/2022** de fecha 05 de diciembre de 2022, impuso la multa que se indica, a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** toda vez que con su conducta se colocó en la hipótesis prevista en el artículo 85 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, haciéndose acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de **$19,350.00 (Diecinueve mil Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 10 de febrero de 2023, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, conociéndose que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no ha efectuado cambio de domicilio fiscal, como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 23 de enero de 2023, levantada a folios números del **A 277790** al **A 277792**, por tal motivo se procedió a notificarla por estrados, publicando en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, durante diez días hábiles consecutivos el documento antes referido, plazo que transcurrió a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir del día **26 de enero de 2023** hasta el **09 de febrero de 2023**, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fue publicado el documento, siendo este el día **10 de febrero 2023,** con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Asimismo, mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio "*Se solicitan los datos y documentos que se indican*", en el que se le solicitó por segunda ocasión la documentación e información detallada anteriormente en las hojas números **5** y **6** del presente Oficio de Observaciones, mismo que fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** el día **23 de febrero de 2023**, toda vez que la contribuyente requerida

VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V., no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha **03 de febrero de 2023**, levantada a folios números del **A 277793** al **A 277795,** por tal motivo se acordó notificar por estrados dicho oficio en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por diez días hábiles consecutivos, plazo que transcurrió a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir, del día **09 de febrero de 2023** hasta el **22 de febrero de 2023**, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fue publicado el documento, siendo este el día **23 de febrero de 2023**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, oficio en el cual se le concedió a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** un nuevo plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del mismo, para que proporcionara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

IMPOSICIÓN DE LA SEGUNDA MULTA.

Una vez vencido el plazo de quince días hábiles otorgado a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual "*Se solicitan los datos y documentos que se indican*", para que proporcionara la documentación e información solicitada en dicho oficio, así como en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022 y en razón de que la contribuyente no exhibió y no proporcionó la documentación solicitada, incurrió en reincidencia y se hizo acreedora a que se le sancionara por segunda ocasión, toda vez que se ubicó en la agravante establecida en el primer párrafo, de la fracción I, inciso b) del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, toda vez que se demostró que era la segunda vez que se sancionaba a dicha contribuyente por no exhibir y no proporcionar la documentación e información solicitada, por lo que esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/892/2023** de fecha 04 de mayo de 2023, donde "*Se impone segunda multa*" a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** toda vez que con su conducta se colocó en la hipótesis prevista en el artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, haciéndose acreedora a la imposición de la multa máxima actualizada equivalente a la cantidad de **$67,210.00 (Sesenta y siete mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del mismo Código; mismo oficio que le fue notificado legalmente por estrados el día **31 de mayo de 2023**, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no es localizable en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo

que no fue posible a esta Autoridad notificar en forma personal el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/892/2023** de fecha 04 de mayo de 2023, donde: *"Se impone segunda multa"*, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, hechos que se hizo constar en Acta de Constancia de Hechos de fecha 12 de mayo de 2023, levantada a folios números del **A 282590** al **A 282592.**

Por lo anterior y toda vez que no fue localizable la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en su último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Autoridad no pudo llevar acabo la notificación personal del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/892/2023** de fecha 04 de mayo de 2023, donde: "*Se impone segunda multa*", emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, detallado con anterioridad, en ese domicilio fiscal, por tal motivo se procedió a notificarlo por estrados, mismo que fue publicado en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por diez días hábiles consecutivos, plazo que transcurrió a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir del día 17 de mayo de 2023, hasta el 30 de mayo de 2023, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fue publicado el documento, siendo este el día **31 de mayo de 2023,** con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN

Por lo antes expuesto, se hace del conocimiento de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** que se suspendió el plazo para concluir la revisión que se le práctica, a partir del día 05 de noviembre de 2022 y hasta que sea localizada dicha contribuyente, toda vez que la contribuyente ya no se localiza en ese domicilio fiscal que señaló como su domicilio, sin haber presentado el aviso correspondiente, ubicándose en la causal establecida en el artículo 46-A párrafo segundo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, el cual señala: "*... Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de:*" fracción III: "*...Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado,* ***hasta que se localice***", hechos que se hicieron constar en el **Acta de Constancia de Hechos** de fecha 05 de noviembre de 2022, levantada a folios números del **A 026109** y **A 026110.**

SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE CUENTAS BANCARIAS A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2385/2022**, con número de folio **SIARA SFINDFDAD/2022/000477** de fecha 18 de noviembre de 2022, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el aseguramiento precautorio de cuentas bancarias a nombre de la contribuyente **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.**

En consecuencia, mediante el oficio número 214-1-PHM-2785720/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por la Coordinación de Atención a Autoridades "A", de la Dirección General de Atención a Autoridades, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó en esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, vía correo electrónico el día 09 de diciembre de 2022, archivo electrónico en formato (.pdf) en el cual refleja el bloqueo de "Cuenta de Cheques **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.,** número 65506956032, con un importe de $30,458.89 M.N., cuenta de Inversión **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.,** número 65506956032, con un importe de $0.00 M.N. a nombre de la contribuyente **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.**

SE COMUNICA ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE BIENES

Por lo antes expuesto, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/189/2023** de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual "*Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A fracción III, inciso a) del Código Fiscal de la Federación*", mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 14 de marzo de 2023, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no fue localizable en el último domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, hechos que se hicieron constar en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 23 de febrero de 2023, levantada a folios números del **A 278412** al **A 278414.**

Por lo anterior y toda vez que no fue localizable la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en su último domicilio fiscal que señaló ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Autoridad no pudo llevar acabo la notificación personal del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/189/2023** de fecha 27 de enero de 2023, en ese domicilio, por tal motivo se procedió a notificarlo por estrados publicando en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por diez días hábiles consecutivos, plazo que transcurrió a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir, del día 28 de febrero de 2023 hasta el 13 de marzo de 2023, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fueron publicados los documentos, siendo este el día **14 de marzo de 2023**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2419/2026
EXPEDIENTE No.: GIM0900368/22

Toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó la documentación detallada en la solicitud de datos y documentos que se indican, contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022 y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información y/o documentación a que hace referencia el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022**,** esta Autoridad no contó con los elementos necesarios para desahogar la revisión que se practicó, por lo que se hace del conocimiento de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** que al obstaculizar el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad fiscal, al no exhibir y no proporcionar los libros y registros de contabilidad, la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procedió a solicitar información a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, como se indica a continuación:

1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2384/2022**, con número de folio SIARA SFINDFDAD/2022/000476 de fecha 18 de noviembre del 2022, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copias certificadas de los estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En relación con la solicitud señalada en el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio contestación mediante el oficio número 214-3/ETL-56137/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, proporcionando a esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, archivo electrónico con la información y documentación solicitada relacionada con la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; mediante el cual proporcionó lo siguiente:

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2419/2026
EXPEDIENTE No.: GIM0900368/22

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	PERÍODO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA
Estados de cuenta de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A. cuenta número 65506956032.	Enero a Diciembre de 2020

2.- INFORMACIÓN SOLICITADA A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE IMPUESTOS FEDERALES DE LA DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE AUDITORÍAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2.1-Mediante el formato de Solicitud de **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)**, expedidos y recibidos por la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/1073/2022** de fecha 15 de noviembre de 2022, esta Autoridad solicitó a la Subdirección de Planeación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, información a efecto de que proporcionara la consulta de **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)**, por el ejercicio fiscal de 2020, dando atención a la solicitud antes mencionada mediante correo electrónico institucional el día 18 de noviembre de 2022.

2.2- Asimismo, mediante el formato de Solicitud de Consulta a la Cuenta Única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/1275/2022** de fecha 08 de diciembre de 2022, se solicitó a la Subdirección de Planeación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, la información a efecto de que proporcionara Declaración del ejercicio 2020, declaraciones provisionales y/o definitivas del 2020, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Visor Nomina de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** dando atención a la solicitud antes mencionada mediante correo electrónico institucional el día 15 de diciembre de 2022, a través del cual proporcionó Declaración Provisional y/o definitiva tipo normal del mes de enero de 2020.

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.

Se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** durante el transcurso de la revisión que se le está practicando, efectuó cambio de domicilio fiscal, del ubicado en Av. Azcapotzalco la Villa número 1238, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, con número de folio RF2023135362662, señalando como domicilio Fiscal ubicado en: Casas Grandes número 461, Colonia Granjas Polo Gamboa, Código Postal 32674, Municipio de Juárez, Chihuahua.

Por lo antes expuesto mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/1052/2024** de fecha 06 de junio de 2024, se solicitó la verificación y calificación de domicilio fiscal a la Administración desconcentrada de Auditoria Fiscal de Chihuahua "2", teniendo respuesta mediante oficio 500-22-02-02-2024-8537 de fecha 16 de julio de 2024, donde se remitió el oficio número 500-22-00-03-01-2024-190 de fecha 11 de julio de

2024, donde *"Se ordena la práctica de una verificación para constatar los datos proporcionados en el Registro Federal de Contribuyentes relacionados con su domicilio Fiscal"*, con número de Expediente: SAT-7S.1-2024-06, así como acta de asunto no diligenciado, por lo que al no cumplir con los supuestos establecidos en el artículo 10 primer párrafo, fracción II, inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, mediante oficio se notificará al contribuyente que el aviso del cambio de domicilio fiscal no surtió efectos legales.

Por lo que esta Dirección de Procesos de Auditorías de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/0375/2025** de fecha 04 de marzo de 2025, la afectación al Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT), registrada con el número de folio RF2023135362662, ya que la misma no surtió efectos legales y esta Autoridad revisora pueda seguir con el procedimiento fiscalizador.

SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN

Por lo antes expuesto, se hace del conocimiento de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** que subsiste la suspensión de plazo para concluir la revisión que se le práctica, hasta que sea localizada dicha contribuyente, toda vez que el aviso del cambio de domicilio fiscal presentado no surtió efectos legales, ubicándose en la causal establecida en el artículo 46-A párrafo segundo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, el cual señala: *"... Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de:"* fracción III: *"...Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado,* ***hasta que se localice****"*, hechos que se hicieron constar en el **Acta de Constancia de Hechos** de fecha 04 de marzo de 2025, levantada a folios números del **A 026111** y **A 026112.**

SE COMUNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE ESTA AUTORIDAD FISCAL

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2247/2025** de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual: "*Se comunica la documentación que obra en poder de esta Autoridad*", mismo que fue notificado legalmente por estrados el día **20 de noviembre de 2025,** toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha **29 de octubre de 2025**, levantada a folios números del **A 021674** al **A 021706.**

Por lo anterior y toda vez que no fue localizable la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en su último domicilio fiscal que señaló ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Autoridad no pudo llevar acabo la notificación personal del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2247/2025** de fecha 20 de octubre de 2025, en ese domicilio, por tal motivo se procedió a notificarlo por estrados, publicando en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por diez días hábiles consecutivos, plazo que transcurrió a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir, del día 05 al 19 de noviembre de 2025, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fue publicado el documento, siendo este el día 20 de noviembre de 2025, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025.

ATENTA INVITACIÓN

Con fecha 14 de noviembre de 2025, se notificó legalmente por estrados a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2248/2025** de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el suscrito, mediante el cual se le informó al Representante Legal y a sus órganos de dirección de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se informó que podía acudir el día **18 de noviembre de 2025**, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así mismo, se le solicitó que a través de su Representante Legal hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudieran conjuntamente dentro del plazo antes señalado, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta Autoridad fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 quinto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no es localizable en su último domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, como consta en el Acta de Constancia de Hechos de fecha **28 de octubre de 2025**, levantada a folios números del **A 021707** al **A 021709,** por tal motivo se acordó notificar por estrados dicho oficio en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, por diez días hábiles consecutivos plazo que transcurrió a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir, del día **31 de octubre de 2025** hasta el **13 de noviembre de 2025**, teniendo como fecha de notificación la del décimo primer día siguiente a aquel en que fue publicado el documento, siendo este el día **14 de noviembre de 2025**, con fundamento en lo

establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025.

Una vez llegado el día **18 de noviembre de 2025**, siendo las 12:00 horas, no se presentó el Representante Legal de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no atendiendo la invitación señalada en el párrafo que antecede, para darle a conocer los hechos y omisiones conocidos a esa fecha, respecto a la revisión que se le practicó al amparo del oficio número **GIM0900368/22 de fecha 06 de septiembre de 2022,** como se hizo constar en el Acta de Inasistencia de fecha 19 de noviembre de 2025, levantada a folios números **A 025387** al **A 025390**.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

C) IRREGULARIDADES

Como consecuencia de lo anterior, se hacen constar en este oficio lo siguiente:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO FISCAL REVISADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

1.- DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020

La contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2020, teniendo la obligación de presentarla, de conformidad con lo establecido con el artículo 76 primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 31 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2021, por lo que se hará acreedora a la multa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción I, inciso d), ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

2.- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de "***Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación***", del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S)

emitidos, estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria: Banco Santander (México), S.A., cuenta de cheques en moneda nacional número 65506956032 de los meses de enero a diciembre de 2020 y Declaración Provisional y/o Definitiva de Impuestos Federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta del mes de enero de 2020, de tipo normal, presentada el día 28 de septiembre de 2020, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de operación 384166657, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad como son: libro diario y mayor, auxiliares y balanzas de comprobación mensuales y no exhibió y no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, información que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022 y oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, obtuvo ingresos acumulables en cantidad de **$2,218,486.34,** de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 7 párrafo primero, 16 párrafo primero, 17 primer párrafo, fracción I, incisos a) y c), 18 párrafo primero, fracción I y 76 párrafo primero, fracciones I, II, V, y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2020, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A y II del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerando que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** tributa en el Régimen General de las Personas Morales, Sociedad Mercantil, que establece que se trata de una contribuyente que obtiene sus Ingresos Acumulables cuando se expide el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada o bien se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos, se observa que omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de **$2,218,486.34,** como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	$2,218,486.34
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES OMITIDOS	**$2,218,486.34**

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de **$2,218,486.34,** se integra en forma mensual por tipo de ingreso, como a continuación se indica:

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2419/2026
EXPEDIENTE No.: GIM0900368/22

AÑO/ MES 2020	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE PROVENIENTES DE CFDIS EMITIDOS POR LA CONTRIBUYENTE	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR Y QUE NO TIENEN SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
	A	B	(A+B)=C
ENERO	$122,923.85	$142,591.67	$265,515.52
FEBRERO	92,421.52	107,208.96	199,630.48
MARZO	109,661.83	127,207.72	236,869.55
ABRIL	216,222.35	250,817.93	467,040.28
MAYO	35,016.44	40,619.07	75,635.51
JUNIO	76,918.19	89,225.10	166,143.29
JULIO	0.00	230.84	230.84
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	133,471.31	154,826.72	288,298.03
OCTUBRE	82,447.31	95,638.88	178,086.19
NOVIEMBRE	64,918.33	75,305.26	140,223.59
DICIEMBRE	125,121.37	75,691.69	200,813.06
TOTAL	**$1,059,122.50**	**$1,159,363.84**	**$2,218,486.34**

Los Ingresos Acumulables en cantidad de **$1,059,122.50**, propios de su actividad preponderante de "*...Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes...*, se conocieron de la revisión y análisis efectuado al consecutivo de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) emitidos por la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** de los meses de enero a diciembre de 2020, obtenidos por esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, determinado de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 7 párrafo primero, 16 párrafo primero y 17 primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2020, los cuales se detallan como se indica a continuación:

FOLIO FISCAL	FECHA DE LA FACTURA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO					
8410CC04-D1F4-4662-9204-2891EF8951E2	06/01/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$122,923.85	$19,667.82	$142,591.67
SUMA ENERO			**$122,923.85**	**$19,667.82**	**$142,591.67**
FEBRERO					
BDC08035-04EC-44F2-98E0-8A1BB0E7277C	08/02/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$92,421.52	$14,787.44	$107,208.96

FOLIO FISCAL	FECHA DE LA FACTURA	CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
SUMA FEBRERO			**$92,421.52**	**$14,787.44**	**$107,208.96**
MARZO					
769E8F07-DD90-46BD-970E-CD35C47E18E6	06/03/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$109,661.83	$17,545.89	$127,207.72
SUMA MARZO			**$109,661.83**	**$17,545.89**	**$127,207.72**
ABRIL					
7A0518E9-937A-423B-A65E-17941939D493	23/04/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$216,222.35	$34,595.58	$250,817.93
SUMA ABRIL			**$216,222.35**	**$34,595.58**	**$250,817.93**
MAYO					
8E50E293-4F22-4150-8743-46A51286D79C	14/05/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$35,016.44	$5,602.63	$40,619.07
SUMA MAYO			**$35,016.44**	**$5,602.63**	**$40,619.07**
JUNIO					
6195E53F-E1E4-4CCC-A65E-657A12E32CB7	15/06/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$76,918.19	$12,306.91	$89,225.10
SUMA JUNIO			**$76,918.19**	**$12,306.91**	**$89,225.10**
SEPTIEMBRE					
3A8A9CEE-5638-4ED3-AA9B-C66695B104EA	01/09/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$67,074.50	$10,731.92	$77,806.42
19530A1C-FEB7-4056-AD43-9636FD0514A1	01/09/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	66,396.81	10,623.49	77,020.30
SUMA SEPTIEMBRE			**$133,471.31**	**$21,355.41**	**$154,826.72**
OCTUBRE					
DB647A09-52D3-4AD5-94D5-C5A881B634C4	07/10/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$82,447.31	$13,191.57	$95,638.88
SUMA OCTUBRE			**$82,447.31**	**$13,191.57**	**$95,638.88**
NOVIEMBRE					
F24220AC-FFE6-43A9-96E7-02D1C10FD8EF	05/11/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$64,918.33	$10,386.93	$75,305.26
SUMA NOVIEMBRE			**$64,918.33**	**$10,386.93**	**$75,305.26**
DICIEMBRE					
6CAD7FF6-A354-4789-8FFA-D6DAB64BCF25	10/12/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$65,251.46	$10,440.23	$75,691.69
AF95AD3C-090E-4082-8386-45483B3BC63A	14/12/2020	TELAS EL ASTURCON SA DE CV	$59,869.91	9,579.19	69,449.10
SUMA DICIEMBRE			**$125,121.37**	**$20,019.42**	**$145,140.79**
TOTAL ENERO – DICIEMBRE 2020			**$1,059,122.50**	**$169,459.60**	**$1,228,582.10**

Los ingresos acumulables determinados presuntamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, los cuales no cuentan con la documentación comprobatoria soporte que ampare el origen y procedencia de los mismos, no demostrando que no se trata de ingresos acumulables propios de su actividad preponderante, por lo que se determina que son ingresos acumulables por los que se deben pagar contribuciones, salvo prueba en contrario, en cantidad de **$1,159,363.84,** se conocieron de la revisión y análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria: **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.,** cuenta número **65506956032** en moneda nacional de los meses de enero a diciembre de 2020, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3ETL-56137/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, mismos que fueron solicitados por esta Autoridad mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2384/2022,** con número de folio SIARA SFINDFDAD/2022/000476, de fecha 24 de noviembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 párrafo primero, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en

relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A y II del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se detallan como a continuación se indica:

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. CUENTA NÚMERO 65506956032.

AÑO / MES 2020	DESCRIPCIÓN	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR Y QUE NO TIENEN SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA.
ENERO		
08/01/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$142,591.67
SUMA ENERO		**$142,591.67**
FEBRERO		
13/02/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$107,208.96
SUMA FEBRERO		**$107,208.96**
MARZO		
06/03/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$127,207.72
SUMA MARZO		**$127,207.72**
ABRIL		
24/04/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$250,817.93
SUMA ABRIL		**$250,817.93**
MAYO		
18/05/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$40,619.07
SUMA MAYO		**$40,619.07**
JUNIO		
19/06/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$89,225.10
SUMA JUNIO		**$89,225.10**
JULIO		
16/07/2020	REEMBOLSO OTRAS COMISIONES DE JUNIO 2020	$199.00
16/07/2020	IVA COMISIONES DE JUNIO 2020	31.84
SUMA JULIO		**$230.84**
SEPTIEMBRE		
03/09/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$77,020.30
25/09/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	77,806.42
SUMA SEPTIEMBRE		**$154,826.72**

AÑO / MES 2020	DESCRIPCIÓN	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR Y QUE NO TIENEN SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA.
OCTUBRE		
09/10/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$95,638.88
SUMA OCTUBRE		**$95,638.88**
NOVIEMBRE		
06/11/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$75,305.26
SUMA NOVIEMBRE		**$75,305.26**
DICIEMBRE		
11/12/2020	ABONO TRANSFERENCIA SPEI RECIBIDA DE BBVA BANCOMER DEL CLIENTE TELAS EL ASTURCON, SA DE CV	$75,691.69
SUMA DICIEMBRE		**$75,691.69**
TOTAL ENERO – DICIEMBRE 2020		**$1,159,363.84**

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Ejercicio Fiscal Revisado: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de ***"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación",*** del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S), estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria: Banco Santander (México), S.A., cuenta de cheques número 65506956032 en moneda nacional de los meses de enero a diciembre de 2020 y Declaración Provisional y/o Definitiva de Impuestos Federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta del mes de enero de 2020, de tipo normal, presentada el día 28 de septiembre de 2020, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de operación 384166657, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus deducciones, y la que obliguen otras leyes; sus Reglamentos conforme a las disposiciones fiscales, Declaración anual del ejercicio 2020, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en su carácter de receptor, documentación referente a los meses de enero a

diciembre de 2020, información que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022 y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, así mismo se conoció que no presentó la declaración anual del ejercicio 2020, teniendo así que esta Autoridad no pudo conocer las Deducciones Autorizadas y que éstas cumplieran con los requisitos fiscales, como son: estar amparadas con un comprobante fiscal, mismas que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos para cada deducción en particular que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que tratándose del comprobante fiscal, éste se obtenga a más tardar el día en que la contribuyente deba presentar su declaración, estar debidamente registradas en contabilidad, cumplir con las obligaciones establecidas en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, o que en su caso se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos, que en los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros; lo anterior aunado a que al no contar la Autoridad con el comprobante fiscal, no cuenta con los elementos necesarios para determinar si se trata de deducciones estrictamente indispensables para los fines de su actividad y cuyo pago fue efectuado con alguna de las formas de pago autorizadas, así como acreditar la efectiva prestación del servicio o adquisición de bienes, por lo que no fue posible su análisis e integración y no pudieron ser verificadas con la documentación que ampara cada operación, razón por la cual esta Autoridad no pudo determinar las Deducciones Autorizadas que reúnen requisitos fiscales para su deducibilidad, no ejerciendo la contribuyente el derecho a deducir de sus Ingresos las Deducciones Autorizadas, infringiendo lo establecido en los artículos 25, 27 primer párrafo, fracciones I, III primer párrafo, IV, V, IX, X y XVIII, 39, 41 y 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A, II y III, 29 primer y segundo párrafos, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29-A primer párrafo, fracciones I, Apartado A, II, III, IV, V, VI, VII y antepenúltimo párrafo y 30 primer y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 primer párrafo, apartado A. fracciones I, II, III, IV, VI y VIII y apartado B. fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, por lo que no se considera importe alguno por concepto de Deducciones Autorizadas.

4.-DECLARACIONES MENSUALES PROVISIONALES DE IMPUESTOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

ANÁLISIS DEL ACUSE DE RECIBO Y DE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL DE IMPUESTOS FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE ENERO DE 2020

Mediante el formato de Solicitud de Consulta a la Cuenta Única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/1275/2022** de fecha 08 de diciembre de 2022, esta Autoridad solicitó a la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, información referente a las declaraciones presentadas por la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** conociéndose

del Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, que se encuentra registrada la Declaración Provisional de Impuestos Federales tipo normal del mes de enero de 2020 por concepto del Impuesto Sobre la Renta, la cual contiene los siguientes datos principales:

MES/AÑO 2020	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	NUMERO OPERACIÓN	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	28/09/2020	384166657	31,818	423	3,792	36,033
			Suma:	**$31,818**	**$423**	**$3,792**	**$33,033**

Detalle de la declaración:

MES/AÑO 202	INGRESOS DEL PERÍODO	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	IMPUESTO A CARGO
ENERO	122,924	122,924	106,060	31,818
SUMA	**$122,924**	**$122,924**	**$106,060**	**$31,818**

Por otra parte, la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no presentó las Declaraciones Provisionales de Impuestos Federales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2020, teniendo la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 7 primer párrafo, 9, 14 primer párrafo, fracciones I, II y III, 16 primer párrafo, 17, 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 1, 2, 5, 6 primer, segundo y cuarto párrafos, fracción I del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020 y 2021, por lo que se hace del conocimiento a la contribuyente en comento que se hace acreedora a las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020 y 2021.

5.- INGRESOS NOMINALES PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ejercicio Fiscal Revisado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de ***"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación"*** del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) emitidos, estados de cuenta bancarios de la siguiente Institución: Banco Santander (México), S.A. cuenta

de cheques número 655006956032 en moneda nacional, de los meses de enero a diciembre de 2020 y Declaración provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta del mes de enero de 2020, toda vez que contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad como son: libro diario y mayor, auxiliares y balanzas de comprobación mensuales y no exhibió y no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, información que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos, contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022 y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, se conoció que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, obtuvo ingresos nominales en cantidad de **$2,218,486.34,** por lo que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** tiene la obligación de presentar los pagos provisionales mensuales de enero a diciembre de 2020, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 7 párrafo primero, 14 párrafo primero, fracción I primer párrafo, fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero, tercero y sexto, 17 párrafo primero incisos a) y c) y 18 párrafo primero, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A y II del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A. fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; los ingresos nominales determinados se encuentran detallados en el apartado de **I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY,** inciso **2.- INGRESOS ACUMULABLES**, mismos que se dan por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de los ingresos nominales del Impuesto Sobre la Renta del presente Oficio de Observaciones, por tratarse de los mismos valores, los cuales se acumulan cada mes para obtener los ingresos nominales mensuales de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se indica:

AÑO/MES 2020	INGRESOS NOMINALES MENSUALES	INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS
ENERO	$265,515.52	$265,515.52
FEBRERO	199,630.48	465,146.00
MARZO	236,869.55	702,015.55
ABRIL	467,040.28	1,169,055.83
MAYO	75,635.51	1,244,691.34
JUNIO	166,143.29	1,410,834.63
JULIO	230.84	1,411,065.47
AGOSTO	0.00	1,411,065.47
SEPTIEMBRE	288,298.03	1,699,363.50
OCTUBRE	178,086.19	1,877,449.69
NOVIEMBRE	140,223.59	2,017,673.28
DICIEMBRE	200,813.06	$2,218,486.34
TOTAL	**$2,218,486.34**	

6.- DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD:

Toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó papel de trabajo y declaraciones de ejercicios anteriores para conocer el coeficiente de utilidad para aplicar en los pagos provisionales del Impuesto Sobre Renta del ejercicio 2020, esta Autoridad no cuenta con información que pueda solventar el Coeficiente de Utilidad determinado en la declaración de 2019 que se deba aplicar para el ejercicio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 10 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2020, conociéndose que no existe coeficiente de utilidad.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Períodos Fiscales Revisados: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2020.

Mediante el formato de Solicitud de Consulta a la Cuenta Única número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SCA/1275/2022** de fecha 08 de diciembre de 2022, esta Autoridad solicitó a la Subdirección de Planificación y Evaluación Sobre Impuestos Federales, información referente a las declaraciones presentadas por la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** conociéndose del Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, base de datos a la cual esta Autoridad tiene acceso en términos del artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, que se encuentra registrada la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales tipo normal del mes de enero de 2020 por concepto del Impuesto al Valor Agregado, la cual contiene los siguientes datos principales:

MES 2020	TIPO DE DECLARACION	FECHA PRESENTACION	NUMERO OPERACIÓN	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	CANTIDAD A PAGAR
ENERO	NORMAL	28/09/2020	384166657	31,818	423	3,792	36,033
			Suma:	**$31,818**	**$423**	**$3,792**	**$36,033**

Continúa cuadro anterior a la derecha:

MES/AÑO 2020	IVA COBRADO DEL PERÍODO A LA TASA DEL 16%	IVA ACREDITABLE DEL PERÍODO	CANTIDAD A CARGO	IMPUESTO A CARGO
ENERO	19,668	2,531	17,137	17,137
Suma:	**$19,668**	**$2,531**	**$17,137**	**$17,137**

Asimismo la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no presentó las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales del Impuesto al Valor Agregado de los meses de febrero a diciembre de 2020, teniendo la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, segundo y tercer párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero y 32 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31 párrafos primero, segundo y sexto, del Código Fiscal de la Federación y artículos 2 primer párrafo y 41 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales vigentes en 2020, por lo que se hace del conocimiento a la contribuyente en comento que se hace acreedora a las multas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020 y 2021.

2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 %.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de ***"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación",*** del del inciso B) Procedimiento de Fiscalización del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) emitidos, estados de cuenta bancarios de la siguiente Institución: Banco Santander (México), S.A. cuenta de cheques número 655006956032 en moneda nacional, de los meses de enero a diciembre de 2020 y Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2020, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** obstaculizó el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad Fiscal, al no exhibir y no proporcionar los libros y registros de contabilidad, la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales**,** por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, documentación que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos, contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, solicitud que le fue reiterada mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023; por lo que esta Autoridad no contó con los elementos necesarios para desahogar la revisión que se practica y determina presuntivamente que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** en los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, realizó Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, por ser la tasa que le corresponde por su actividad preponderante de: "*Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes*", en cantidad de **$2,218,486.34,** de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo, fracciones I, III, VII y VIII y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I,

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2419/2026
EXPEDIENTE No.: GIM0900368/22

Apartado A y II del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; considerando que los mismos se obtienen en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, observándose que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** omitió declarar Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, en cantidad de **$2,095,562.34,** como a continuación se indica:

AÑO/ MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS (A)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS (B)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES OMITIDOS (A-B)=C
2020			
ENERO	$265,515.52	$122,924.00	$142,591.52
FEBRERO	199,630.48	0.00	199,630.48
MARZO	236,869.55	0.00	236,869.55
ABRIL	467,040.28	0.00	467,040.28
MAYO	75,635.51	0.00	75,635.51
JUNIO	166,143.29	0.00	166,143.29
JULIO	230.84	0.00	230.84
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	288,298.03	0.00	288,298.03
OCTUBRE	178,086.19	0.00	178,086.19
NOVIEMBRE	140,223.59	0.00	140,223.59
DICIEMBRE	200,813.06	0.00	200,813.06
SUMA	**$2,218,486.34**	**$122,924.00**	**$2,095,562.34**

El Valor de Actos o Actividades determinados en cantidad de **$2,218,486.34,** gravados a la tasa del 16%, se integra por tipo de Valor de Actos o Actividades en forma mensual, como a continuación se índica:

AÑO/MES 2020	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTAMENTE POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD QUE ESTÁ OBLIGADA A LLEVAR Y QUE NO TIENEN SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE SU ORIGEN Y PROCEDENCIA, DEPOSITADOS EN BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 655069560032 (A)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR CFDI´S (B)	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS (A+B=C)
ENERO	$142,591.67	$122,923.85	$265,515.52
FEBRERO	107,208.96	92,421.52	199,630.48
MARZO	127,207.72	109,661.83	236,869.55
ABRIL	250,817.93	216,222.35	467,040.28
MAYO	40,619.07	35,016.44	75,635.51
JUNIO	89,225.10	76,918.19	166,143.29
JULIO	230.84	0.00	230.84
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	154,826.72	133,471.31	288,298.03
OCTUBRE	95,638.88	82,447.31	178,086.19
NOVIEMBRE	75,305.26	64,918.33	140,223.59
DICIEMBRE	75,691.69	125,121.37	200,813.06
TOTAL	**$1,159,363.84**	**$1,059,122.50**	**$2,218,486.34**

El Valor de Actos o Actividades en cantidad de **$1,159,363.84**, determinados presuntamente por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y que no tienen soporte documental que ampare su origen y procedencia de los mismos, no demostrando que no se trata de Valor de Actos o Actividades propios de su actividad preponderante, por lo que se determina que son Valor de Actos o Actividades por los que se deben pagar contribuciones, salvo prueba en contrario, se conocieron de la revisión y análisis efectuado a los estados de cuenta de la Institución Bancaria: Banco Santander (México), S.A., cuenta número 65506956032 en moneda nacional, de los meses de enero a diciembre de 2020, abierta a nombre de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** proporcionados por la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número 214-3ETL-56137/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, recibidos en esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, vía correo electrónico, mismos que fueron solicitados mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2384/2022**, con número de folio **SIARA SFINDFDAD/2022/000476** de fecha 18 de noviembre del 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo, fracciones I, III, VII y VIII y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A y II del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que se encuentran detallados en el inciso **C) IRREGULARIDADES,** apartado **I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY, NUMERAL 2.- INGRESOS ACUMULABLES** del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, mismos que se tienen por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos de la determinación del Valor de Actos o Actividades del Impuesto al Valor Agregado, por tratarse de los mismos valores.

El Valor de Actos o Actividades en cantidad de **$1,059,122.50,** propios de su actividad preponderante de *"Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes"*, determinados presuntivamente, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos, 1-B primero y segundo párrafos, 5-D párrafos primero, segundo y tercero, 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo, fracciones I, III, VII y VIII y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I y 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VIII y apartado B. fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código

Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, en relación con el artículo 59 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, se conocieron de la revisión y análisis efectuado al consecutivo de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) emitidos por la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** obtenidos por esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, los cuales se encuentran detallados en el inciso **C) IRREGULARIDADES,** apartado **I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL DE LEY, NUMERAL 2.- INGRESOS ACUMULABLES**, del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, mismos que se dan por reproducidos en todo su contenido y alcance legal para efectos del Valor de Actos o Actividades en el presente oficio en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, por tratarse de los mismos valores.

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Períodos Fiscales Revisados: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación comprobatoria obtenida por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como se detalló anteriormente en el apartado de ***"Información obtenida por la Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación",*** del inciso **B) Procedimiento de Fiscalización** del presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, consistente en: estados de cuenta bancarios de la siguiente Institución: Banco Santander (México), S.A. cuenta de cheques número 655006956032 en moneda nacional, de los meses de enero a diciembre de 2020 y Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2020, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad como son: libro diario y mayor, auxiliares y balanzas de comprobación mensuales y no exhibió y no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de los conceptos de las declaraciones, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, información que le fue requerida en la Solicitud de Datos y Documentos contenida en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022 y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, se conoció que declaró Impuesto al Valor Agregado Acreditable en el mes de enero de 2020, en cantidad de **$2,531.00,** el cual no reúne requisitos fiscales para su acreditamiento, toda vez que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó los libros y registros de contabilidad, por lo que esta Autoridad no pudo conocer las deducciones autorizadas que contienen el Impuesto al Valor Agregado Acreditable y que éstas cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, como son: estar amparadas con un comprobante fiscal, que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que tratándose del comprobante fiscal, éste se obtenga a más tardar el día en que la contribuyente deba presentar su declaración, estar debidamente registradas en

contabilidad, ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, así como acreditar la efectiva prestación del servicio o adquisición de bienes y que el pago haya sido efectuado con alguna de las formas de pago autorizadas, por lo que no fue posible su análisis e integración y no pudieron ser verificados con la documentación que ampara cada operación, así mismo no se encuentra identificado el pago, razón por la cual ésta autoridad no pudo determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que reúne requisitos fiscales para su acreditamiento, no ejerciendo la contribuyente el derecho de acreditar el Impuesto al Valor Agregado pagado derivado de las deducciones autorizadas, por lo que no existen partidas que reúnan los requisitos fiscales para su acreditamiento, en el periodo fiscal de 2020, por lo que para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, no se considera importe alguno en el presente oficio en donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correlacionado con los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, III primer párrafo, IV, VI y XVIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2020; en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, Apartado A, II y III, 29 primer y segundo párrafos, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29-A primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 primer párrafo, apartado A. fracciones I, II, III, IV, VI y VIII y apartado B. fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2020, por lo anterior se determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable que no reúne los requisitos fiscales para su acreditamiento, como a continuación se indica:

AÑO/ MES	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLE QUE REÚNE REQUISITOS FISCALES PARA SU ACREDITAMIENTO	IVA ACREDITABLE QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES PARA SU ACREDITAMIENTO
	(A)	(B)	(A-B=C)
2020			
ENERO	$2,531.00	$0.00	$2,531.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
SUMAS	**$2,531.00**	**$0.00**	**$2,531.00**

Por lo anterior, no procede el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado, de la totalidad de Impuesto al Valor Agregado trasladado a la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** que derive del Valor de Actos o Actividades señalados en el **C) IRREGULARIDADES,** apartado **II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NUMERAL 2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%** del presente Oficio de Observaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 5-D tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020.

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/2419/2026
EXPEDIENTE No.: GIM0900368/22

El presente oficio de observaciones se formula en los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025, por lo que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** cuenta con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, a través del cual se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, durante los cuales podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, mediante escrito en original y dos copias, firmado por el Representante Legal de la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** anexando copia del documento legal que le otorgue dicha representación, el cual deberá presentar en las oficinas de esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, con domicilio en: Viaducto Rio de la Piedad No. 515 (Acceso por Añil No. 180), Piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, así como, optar por corregir su situación fiscal.

Asimismo, se hace constar que la contribuyente requerida **VELA MARKETING, S.A.S. DE C.V.,** no exhibió y no proporcionó la documentación solicitada en el oficio número **GIM0900368/22** de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido y firmado autógrafamente por el C. Roberto Sanciprián Plata, entonces Subtesorero de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/CA/112/2023** de fecha 25 de enero de 2023, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, por lo que esta Autoridad no cuenta con documentación original de la contribuyente.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisó: **L.C. Eva Domínguez Cruz**. - Subdirectora de Consolidación de Auditorías. _____
FIRMA

RGC/AJM/MEBD/HESP